

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
Las providencias judiciales, á *treinta*.  
Los de prendadas, á *diez*.  
Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de agosto.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 91

Habiendo regresado á esta capital, me hago cargo en el día de hoy del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario del Gobierno civil, don José Quiroga Velarde, que interinamente lo desempeñaba.

Lo hago público para general conocimiento.

Santander 3 de agosto de 1906.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

### SECCION DE MINAS

Núm. 13.097

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad Minas de zinc de Santander ha

presentado el 3 de mayo de 1906 una solicitud de concesión de demarcación con el nombre de «Damasía á Fernandito», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Mies de Portillo, término y Ayuntamiento de Ruiloba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Partiendo de la 5.<sup>a</sup> estaca de la mina «Aumento á Santa Lucía», núm. 9.977, sobre la línea límite N. de «Santa Lucía», núm. 8.467, se tomarán 184'62 metros, siguiendo la línea de 5.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> estacas del «Aumento á Santa Lucía» hasta llegar al mojón NE. de la mina «Los Remedios»; desde este punto 167'18 metros hasta el mojón SE. de «Los Remedios»; desde este punto 250'77 metros por la línea límite S. de «Los Remedios» hasta el mojón NE. de «Santa Marina»; desde este punto 167'18 metros siguiendo la línea límite E. de «Santa Marina» hasta su mojón SE.; desde este punto 250'77 metros por la línea más al Sur de «Santa Marina» hasta llegar al mojón SO. de la 2.<sup>a</sup> pertenencia de la misma; desde este punto 83'59 metros por la línea límite O. de «Santa Marina» hasta encontrar el mojón SE. de la 1.<sup>a</sup> pertenencia de dicha mina «Santa Marina»; desde este punto, y siguiendo la línea límite S. de la 1.<sup>a</sup> pertenencia de «Santa Marina», 250'77 metros hasta el mojón SO. de la 1.<sup>a</sup> pertenencia de dicha mina «Santa Marina»; de aquí 167'18 metros hasta el mojón más al NO. de «Santa Marina»; desde este punto, y siguiendo hacia el O. la misma dirección de la línea límite N. de «Santa Marina», 76'17 metros hasta encontrar la línea límite E.

de la mina «Pequeña»; desde este punto, y siguiendo la línea límite E. de «Pequeña», 94'30 metros hasta el mojón SE. de la misma; desde este punto 500'54 metros por la línea límite S. de «Pequeña» hasta su mojón SO.; desde este punto, y siguiendo la línea límite O. de «Pequeña», 140'18 metros hasta la estaca 1.<sup>a</sup> de la mina «Peña», número 3.689; desde este punto, siguiendo la línea límite S. de esta mina, 400 metros hasta su 2.<sup>a</sup> estaca; desde este punto 19'50 metros hasta encontrar en sentido normal la línea límite N. de «Fernandito», núm. 12.959; desde este punto 383'15 metros hasta la 10.<sup>a</sup> estaca de «Fernandito»; de aquí 100 metros hasta la estaca 11.<sup>a</sup> de «Fernandito»; de aquí 300 metros hasta la estaca 12.<sup>a</sup> del mismo; de aquí 100 metros á la estaca 13.<sup>a</sup> del mismo; de aquí 400 metros á la estaca 14.<sup>a</sup> del mismo; de aquí 100 metros á la estaca 15.<sup>a</sup> del mismo; de aquí 500 metros á la estaca 16.<sup>a</sup> del mismo; de aquí, siguiendo la línea límite O. de «Santa Lucía», núm. 8.467, 119 metros hasta la estaca 2.<sup>a</sup> de dicha «Santa Lucía», y de aquí, siguiendo la línea límite N. de «Santa Lucía», 150 metros hasta llegar al punto de partida, comprendiendo una superficie de 125.369 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de julio de 1906.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Núm. 13.102

Don Torcuato Jusué Fernández,  
Ingeniero Jefe de Minas de este  
distrito.

Hago saber: Que la Sociedad  
Minas de zinc de Ruiloba-Comillas  
ha presentado el 3 de mayo de  
1906 una solicitud de concesión de  
demasía con el nombre de «Se-  
gunda Demasía á Enriqueta», de  
mineral de hierro, en término y  
Ayuntamiento de Ruiloba.

El trazado de la designación es  
el siguiente:

Partiendo de la 2.<sup>a</sup> estaca de la  
mina «Cuatro Amigos», número  
11.576, que es también punto de  
partida de la mina «Enriqueta»,  
núm. 12.960, se tomarán los 73'57  
metros que hay hasta la 1.<sup>a</sup> estaca  
de esta mina siguiendo la línea lí-  
mite S. de las minas «Eugenio», nú-  
mero 11.499, y «Angelita», núme-  
ro 12.609; desde este punto, pa-  
sando por la estaca 26.<sup>a</sup> de «Enri-  
queta», siguiendo la línea límite  
O. de «El Eclipse», núm. 9.915,  
hasta llegar con 500 metros á la  
3.<sup>a</sup> estaca de «Consuelo», número  
10.294; desde este punto 73 metros  
57 centímetros, siguiendo de 3.<sup>a</sup> á  
4.<sup>a</sup> estacas de «Consuelo» hasta lle-  
gar á la 3.<sup>a</sup> estaca de «Cuatro Ami-  
gos», y de ésta volviendo á la 2.<sup>a</sup>  
estaca de esta mina, punto desde  
donde se partió, comprendiendo  
una superficie de 36.785 metros  
cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, sal-  
vo mejor derecho, se hace la pre-  
sente publicación para que aque-  
llos que se consideren perjudica-  
dos puedan presentar sus oposi-  
ciones en el improrrogable plazo  
de treinta días que señala la legis-  
lación vigente.

Santander 30 de julio de 1906.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad  
de Derecho de la Universidad de  
Santiago la Cátedra de Derecho  
administrativo, dotada con el suel-  
do de 3.500 pesetas anuales, la cual  
ha de proveerse por traslación,  
conforme á lo dispuesto en los Rea-  
les decretos de 8 de mayo de 1903  
y 31 de julio de 1904 y Real orden  
de esta fecha. Los Catedráticos nu-  
merarios de Universidad y los com-  
prendidos en el art. 177 de la ley  
de Instrucción pública que deseen  
ser trasladados á la misma podrán

solicitarla en el plazo improroga-  
ble de veinte días, á contar desde  
la publicación de este anuncio en  
la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha  
Cátedra los Profesores que des-  
empeñen ó hayan desempeñado  
en propiedad otra de igual asig-  
natura y tengan el título científico  
que exige la vacante y el profesio-  
nal que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus so-  
licitudes, acompañadas de la hoja  
de servicios, á esta Subsecretaría,  
por conducto y con informe del  
Jefe del establecimiento en que  
sirvan.

Este anuncio se publicará en los  
*Boletines Oficiales* de las provin-  
cias y por medio de edictos en to-  
dos los establecimientos públicos  
de enseñanza de la Nación; lo cual  
se advierte para que las autorida-  
des respectivas dispongan que así  
se verifique desde luego sin más  
aviso que el presente.

Madrid 18 de julio de 1906.

El Subsecretario

Herrero.

(*Gaceta del 29 de julio.*)

Se halla vacante en la Escuela  
Superior de Artes industriales de  
Granada un plaza de Profesor au-  
xiliar de la Sección Artística (Di-  
bujo artístico), dotada con el suel-  
do ó gratificación anual de 1.500  
pesetas, la cual ha de proveerse  
por oposición, con arreglo á lo dis-  
puesto en el reglamento de 4 de  
enero de 1900.

Para ser admitido á la oposición  
se requiere ser español, mayor de  
veintiún años y no hallarse inca-  
pacitado para ejercer cargos pú-  
blicos, acreditándolo con certifica-  
ción del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus  
instancias en este Ministerio en el  
improrrogable término de tres me-  
ses, á contar desde el día siguiente  
á la publicación de este anuncio en  
la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición se ve-  
rificarán en Madrid y en la forma  
siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en  
copiar del yeso un detalle orna-  
mental, de carácter bien definido,  
dibujado al claro y al obscuro, en  
el tamaño académico y en el plazo  
de seis días, á cuatro horas de tra-  
bajo.

Segundo ejercicio. Dibujar en  
el plazo de diez días, á tres horas  
de trabajo, sin contar los dos de  
descanso, del modelo vivo, una fi-  
gura humana, en tamaño académi-

co, al claro y obscuro y con proce-  
dimiento libre.

Cuarto ejercicio. Con el enun-  
ciado de un motivo decorativo, ar-  
tístico, industrial, sacado á la suer-  
te de entre cinco que tendrá dis-  
puestos el Tribunal, hacer una  
composición durante un tiempo  
que el Tribunal designará, y no  
podrá exceder de ocho horas, sin  
que los opositores puedan salir del  
local.

Quinto ejercicio. Contestar á  
dos preguntas de Perspectiva y  
otras dos de Anatomía artística,  
sacadas á la suerte entre dos gru-  
pos que separadamente tendrá dis-  
puestos el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de  
estas preguntas se preparará por  
el Tribunal y se dará á conocer á  
los opositores ocho días antes de  
comenzar el primer ejercicio.

Sexto y último ejercicio. En  
presencia de una composición de-  
corativa ó de una obra artística in-  
dustrial, de estilo histórico bien  
definido, que facilitará el Tribu-  
nal, el opositor demostrará, por  
escrito, sus conocimientos sobre el  
indicado estilo en particular, en  
el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda espe-  
cialmente determinado, las oposi-  
ciones se ajustarán al reglamento  
de 11 de agosto de 1901.

Este anuncio debe publicarse en  
los *Boletines Oficiales* de las pro-  
vincias y por medio de edictos en  
todos los establecimientos de ense-  
ñanza dependientes de este Minis-  
terio; lo que se advierte para que  
las autoridades respectivas dis-  
pongan que así se verifique sin  
más aviso que el presente.

Madrid 28 de julio de 1906.

El Subsecretario

Herrero.

(*Gaceta del 30 de julio.*)

Se halla vacante en la Facultad  
de Filosofía y Letras de la Univer-  
sidad de Salamanca la Cátedra de  
Lengua hebrea, dotada con el suel-  
do anual de 3.500 pesetas, la cual  
ha de proveerse por oposición, se-  
gún lo dispuesto en Real orden de  
esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en  
Madrid en la forma prevenida en  
el reglamento de 11 de agosto de  
1901.

Para ser admitido á la oposición  
se requiere ser español, no hallar-  
se el aspirante incapacitado para  
ejercer cargos públicos, haber  
cumplido veintiún años de edad,  
ser Doctor en la Facultad y Sec-

ción correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de julio de 1906.

El Subsecretario,

Herrero.

(Gaceta del 2 de agosto.)

## Junta provincial del Censo electoral

### DECRETO

Resultando de las listas electorales de 1905 que don Francisco San Miguel Prieto figura incluido como elector en la Sección 1.<sup>a</sup> del Ayuntamiento de Penagos, y que en las listas formadas en el año actual por la Junta municipal del Censo de dicho Ayuntamiento se propuso que dicho elector figurase en la 1.<sup>a</sup>, siendo aprobado por la Junta provincial del Censo, sin reclamación:

Resultando que al imprimirse las listas electorales del Ayuntamiento de Penagos se eliminó á dicho elector de la Sección 1.<sup>a</sup>, pero por un error material se omitió incluirle en la Sección 2.<sup>a</sup>, según estaba acordado:

Considerando que siendo elector del Ayuntamiento de Penagos don Francisco San Miguel Prieto, y estando ordenado, en definitiva, por la Junta provincial del Censo,

de acuerdo con la municipal, su traslado de la Sección 1.<sup>a</sup> á la 2.<sup>a</sup>, no cabe que por un error material se le prive del derecho electoral;

El señor Presidente de la Junta provincial del Censo acuerda reconocer el derecho electoral á don Francisco San Miguel Prieto como elector de la Sección 2.<sup>a</sup> del Ayuntamiento de Penagos.

Lo que en cumplimiento del anterior decreto se publica en este periódico oficial á los efectos legales y para conocimiento de la Junta municipal del Censo electoral de Penagos y del interesado.

Santander 2 de agosto de 1906.  
—El Presidente, *Rosendo F. Baldor*.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que el señor Gobernador civil, en decreto de 24 de julio actual, ha declarado francos y registrables los terrenos de los registros mineros nombrados «El Rifle Segundo», núm. 13.081, de don Mariano González y don Sebastián Merino, y «Africana», núm. 13.111, de don Julio Bonnet, por haber hecho renuncia de los mismos los respectivos interesados.

Santander 28 de julio de 1906.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber que el señor Gobernador civil, en decreto de 24 del actual, ha declarado nulo y sin efecto el de caducidad de las concesiones mineras de nombre «San José», núm. 5.474; «Encarnación», núm. 5.443, y «San Antonio», número 10.749, restableciendo todos los derechos de los respectivos propietarios por haber sido satisfechos por éstos los descubiertos que tenían con la Hacienda por concepto de cánón de superficie.

Santander 28 de julio de 1906.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

En el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Agudo y Solana contra la providencia del señor Gobernador fecha 18 de mayo último por la que se declaró la necesidad de ocupación de terrenos para la explotación de la mina «Cuarta Eureka», número 3.877, el señor Gobernador civil, en 27 del actual, ha dictado el siguiente decreto:

«En vista del anterior informe, y

de conformidad con el mismo, vengo en declarar sin curso el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Agudo Solana contra el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina «Cuarta Eureka», número 3.877, debiendo serle devuelto su escrito.

Notifíquese y publíquese, según lo prevenido.—El Gobernador, *M. Novella*.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial como notificación al interesado.

Santander 28 de julio de 1906.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Apéndices al amillaramiento

#### Circular

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han cumplido lo dispuesto en el art. 58 del reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, remitiendo los apéndices de rústica y urbana como se ordenó por circular de esta Administración inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 5 de mayo último, cuyo servicio debió quedar terminado para el día 1.<sup>o</sup> de julio próximo pasado, según lo establecido en el Real decreto de 4 de enero de 1900; la misma ha acordado prevenir á todos los que se hallan en descubierto por este servicio que si para el día 10 del presente mes no remiten á esta Oficina los expresados apéndices de la riqueza rústica y urbana que ha de regir para 1907, ó en su defecto certificación de no haber tenido alteración la riqueza del distrito, propondrá al señor Delegado de Hacienda la imposición de 100 pesetas de multa á los Ayuntamientos y Juntas periciales que para dicho día no hayan remitido los expresados apéndices, cuya multa se notificará por medio del BOLETÍN OFICIAL á los pueblos que con tal morosidad den lugar á la imposición de la misma.

Santander 2 de agosto de 1906.—  
El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
<b>De 10 de agosto al 17 del mismo</b>								
13.106	Dobres . . . . .	Vega de Liébana	Riofrío . . . . .	Demarcación	D. Antonio R de Velasco	Santander.	»	»
13.126	Quebradora . . . . .	Idem . . . . .	P.ª Quebradora	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	»
<b>Del 18 de agosto al 25 del mismo</b>								
13.127	Mauricio . . . . .	Vega de Liébana	P.ª Quebradora	Demarcación	D. Antonio R. de Velasco	Santander.	»	»
13.107	Teresa . . . . .	Idem y Camaleño	Pico Jano . . . . .	Idem . . . . .	Pedro San Martín.	Idem . . . . .	»	»
13.108	María . . . . .	Vega de Liébana	Las Matorras . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	»
13.125	Husión . . . . .	Idem y Camaleño	Pico Jano . . . . .	Idem . . . . .	Julio Alcalde . . . . .	Idem . . . . .	»	»
<b>Del 26 de agosto al 2 de septiembre</b>								
13.013	Enriqueta . . . . .	Camaleño . . . . .	C. de Arredondas	Demarcación	D. Miguel Canales . . . . .	Santander.	»	»
13.116	T. V. O. . . . .	Idem . . . . .	Lloroza . . . . .	Idem . . . . .	Sociedad Peña Vieja . . . . .	Bilbao . . . . .	D. L. Hontañón	Gramas 1.ª y Esperanza, núm. 8.843.
13.117	Lehonte . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»
12.674	Demasia á Elvira . . . . .	Idem . . . . .	Liordes . . . . .	Idem . . . . .	D. José de Aristegui . . . . .	Idem . . . . .	»	Elvira, núm. 9.509; Vasco Montañesa, número 11.903; San José, número 1.575; La Italia-na, núm. 1.817
12.815	Demasia á Dionisio . . . . .	Idem . . . . .	Fuente Dé . . . . .	Idem . . . . .	Santiago de Ugarte . . . . .	Idem . . . . .	»	Canía, núm. 8.918; Elvira, núm. 9.509; Mas Previsión, núm. 12.202

# ANUNCIOS OFICIALES

## Ayuntamiento de Mollado

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año, que se remite al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

*Día 4 de abril*

Se da lectura al acta de la anterior y se aprueba.

*Día 11*

Dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Se acordó pagar á don Ramón Díaz Cueto la cantidad de 9'60 pesetas por reparación de la puerta de la casa destinada á alojamiento de pobres.

*Día 18*

Aprobar el acta anterior.

Se acordó pagar al representante del Ayuntamiento en la capital la cantidad de 165 pesetas, que se detallan en su cuenta.

De acuerdo con el informe de la Comisión de Policía urbana y rural, en un cerramiento practicado por don Antonio Sáiz, vecino de Vallejo, término de este Ayuntamiento, en el sitio de Costaraos, se acordó que se le requiera por la Alcaldía para que en el término de diez días deje las cosas en el ser y estado que tenían antes, y de lo contrario se proceda á ordenar el derribo por cuenta del denunciado.

*Día 27 (subsidiaria)*

Aprobar el acta anterior.

Dada lectura á una circular del señor Administrador de Hacienda sobre recuento de la ganadería, se acordó cumplimentarla.

Quedó enterada la Corporación de una circular del señor Gobernador civil de la provincia referente á la formación de las cuentas municipales, quedando en cumplimentarla.

Se acordó que las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1898 á 1901 inclusive, informadas ya por el señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda, pasen á informe y dictamen de la Junta municipal.

Dada lectura al expediente iniciado contra don Miguel Garca-

### Del 8 de septiembre al 15 del mismo

13.008	Carmina	Peñarrubia	Canal de Usina.	Demarcación	D. Juan López Ayuela	Santander.	Rica, Más Luz.
13.096	Desconocida	Tresviso.	Valdediezmo.	Idem.	Antonio Cerveño	Laredo	"
13.007	Cuatro Amigos	Castro ó Cillorigo	C. de Mancondio	Idem.	Pedro Longarte	Bilbao	"
13.037	Cuatro Amigos 2.ª	Idem	Cuerre la Robre	Idem.	Idem.	Idem.	L, No me engaño, número 8.106.

### Del 16 de septiembre al 23 del mismo

13.059	Demasia á Porvenir	Peñarrubia	Cotarrubio	Demarcación	D. Eduardo Téllez.	Santander.	"
13.076	Ena	Herrerías	Coteruca	Idem.	Modesto Piñeiro	Idem.	"
13.091	Manolo.	Idem	Pradería la Vega	Idem.	Aurelio Cosio	Treceño	"

Santander 1.º de agosto de 1906.

El Ingeniero Jefe,

## TORCUATO JUSUE

Obeso, vecino de Cobejo, por denuncia del señor Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo por haberse puesto á edificar un cobertizo ó portal en la calle pública, se acordó por mayoría que deje las cosas en el ser y estado que tenían antes de cerrarle.

Se acordó que todos los acuerdos tomados por esta Corporación, desde este día, se hagan ejecutivos á la terminación de cada trimestre si así procede, y que por la Secretaría se facilite una nota si están cumplidos, y si no, la causa.

Que á la terminación del trimestre se presente el balance de ingresos y gastos.

Que si para el día 31 de mayo no han ingresado todos los deudores á fondos municipales, se proceda á hacer efectivas dichas cantidades por la vía de apremio.

Se acordó que las horas de oficina para el despacho público sean de nueve á doce de la mañana.

#### *Día 2 de mayo*

Se dió lectura al acta de la anterior, aprobándose.

#### *Día 9*

Aprobar el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada del fallo dictado por la excelentísima Comisión provincial de Santander, con fecha 19 de abril último, declarando válidas las elecciones municipales verificadas el día 11 de marzo último.

El señor Presidente posesionó en sus cargos á los Concejales electos don Valentín Fernández Díaz y don Emeterio Díaz Cueto y Terán, no haciéndolo al señor don Luis Bustamante Quevedo por encontrarse ausente, según constaba en diligencia.

Se acordó conceder licencia por tres meses al Concejal don Francisco González Villegas, por mayoría.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que firme en el álbum de felicitación con motivo del fausto enlace de S. M. el REY (q. D. g.)

Socorrer con 10 pesetas al pobre enfermo Gregorio Díaz.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene se arreglen las fuentes de este pueblo.

Pagar á José Collantes 3 pesetas por un viaje á Aguayo.

Autorizar á todos los señores Concejales para que representen al Ayuntamiento en el deslinde de los montes de este Ayuntamiento.

Se acordó por mayoría desesti-

mar una instancia de don Leandro Díaz Portilia, de esta vecindad, por no solicitarse en forma.

Fué desechada por mayoría una proposición del señor Díaz Cueto censurando la conducta del señor Presidente.

Se acordó que por el Médico titular y libre, don Julio González Campuzano, se proceda á la vacunación de niños.

#### *Día 18 (subsidiaria)*

Aprobar el acta anterior.

Se acordó cumplimentar una circular del señor Gobernador civil de la provincia ordenando á los Ayuntamientos que exijan á las Juntas administrativas las cuentas de su gestión.

Nombrar Vocal de la Junta de Instrucción al señor Concejal don Román Quevedo García Lomas.

Pagar á José González 139'80 pesetas por suministros de paja y cebada á los sementales del Estado; á Aurelio Villegas 53'90 pesetas por arreglo de la escuela de San Martín; á Fidel Fernández 74'45 pesetas por cuenta del pueblo de Silió, y al señor Alcalde 14 pesetas por doce tubos vacuna.

Se acordó por mayoría que se prohíba la introducción en el Ayuntamiento de carnes frescas muertas de otro distrito para la venta y el transporte de carnes fuera de las tablas establecidas en Molledo, para que no sufra la salud pública y poder ejercer la fiscalización que autoriza la ley.

Conceder licencia por el tiempo que autorice la ley al señor Concejal don Crispulo Villegas.

#### *Día 23*

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de una instancia de don Dámaso Rosillo solicitando la nulidad de la elección de la Junta administrativa de Helguera.

#### *Día 5 de junio (subsidiaria)*

Aprobar el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada del fallo dictado por el excelentísimo señor Ministro de Gobernación, en 11 de mayo último, declarando nulo el sorteo de Concejales celebrado en este Ayuntamiento el día 30 de diciembre del año anterior.

Se dió cuenta de haber sido nombradas las Juntas administrativas de los pueblos de Media Concha y Cobejo.

Se acordó por mayoría no reti-

rar las licencias concedidas á los señores Concejales González y Villegas.

Se acordó por mayoría nombrar empleado del Municipio, con el haber de 2 pesetas diarias, á don Aureliano Fernández Díaz, para que atiende á los servicios que le encomienda el Ayuntamiento y con especialidad al Matadero público, higiene, etc.

Se acordó poner en conocimiento de la autoridad judicial y Guardado, á mano airada, las cañerías que conducen las aguas á este pueblo, por si parecieran el reo ó reos.

Se acordó abonar al pueblo de Molledo la cantidad de 100 pesetas anuales por la casa que habita el Maestro.

#### *Día 8 de junio (subsidiaria)*

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar á José González 169'70 pesetas por suministro de paja y cebada durante el mes de mayo último á los caballos sementales.

Se acordó no pagar cantidad alguna á don Aureliano Fernández Díaz por el cargo que desempeñó, nombrado por el señor Alcalde del bienio anterior, por no haber sido nombrado por el Ayuntamiento.

Se acordó que las sesiones se celebren los miércoles de cada semana, á las quince horas.

Se acordó también, por mayoría, que no se expidan certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento y demás mientras no se cumpla con lo dispuesto en la legislación vigente.

#### *Día 15 (subsidiaria)*

Aprobar el acta anterior.

Se acordó se incoe el oportuno expediente en la denuncia presentada por el señor Presidente de la Junta administrativa de Santa Cruz contra don Fernando Martínez, de la misma vecindad, por estar ocupando parte de una cantera pública.

#### *Día 22 (subsidiaria)*

Se aprobó el acta anterior.

Pagar 18 pesetas al Concejal señor Rodríguez, por arreglo de la tubería del pueblo de Molledo, con cargo á dicho pueblo; á Nicolás Alenta 15 pesetas por arreglo del Matadero, y á Ciriaco Quevedo 4 pesetas como auxiliar del portero como enfermo.

Autorizar á la Alcaldía para que lleve á cabo las medidas propuestas por la Junta de Sanidad.

Día 29 (subsidiaria)

Aprobar el acta anterior.  
Quedar enterado de haber sido aprobados por la Superioridad los expedientes de territorial, urbana y recuento de la ganadería para el año de 1907.

Pagar la sepultura y caja mortuoria de la pobre Justa Corrales, que falleció en este pueblo.  
Molledo á 13 de julio de 1906.—

V.º B.º: El Alcalde accidental, Ramón Quevedo.—Joaquín Collantes.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JUAN GÓMEZ MONCALIÁN, Juez municipal de Castro Urdiales.

Por el presente hago saber: Que á instancia de don Manuel de la Torre Llavés se sacan á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día veinticuatro de agosto próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en precio de quinientas ochenta y dos pesetas, las siguientes fincas, embargadas en juicio verbal civil seguido contra don Rosendo López, en representación de su esposa doña Consuelo Pando y don Luciano y don Francisco Pando García.

1.º Un terreno erial en el sitio del Misperal, del pueblo de Santullán; linda al Norte con río de la Suma, Sur Francisco Goyogana, Este y Oeste con cárcaba perteneciente al mismo terreno; mide doscientas setenta brazas.

2.º Otro terreno labrantío en el valle de Sámano y sitio de Villanueva; linda Norte José Garma, Sur Juan Rigada, Este el mismo y Oeste una calleja; mide cien brazas.

3.º Una heredad labrantía donde llaman huerta de Monseñe de Santullán; linda Norte con herederos de Modesto Ortolochipi, Sur don José Villanueva, Este camino de servicio y Oeste herederos de Julián Villanueva; mide ciento cincuenta brazas.

4.º Una heredad que llaman la Redonda, en el pueblo de Santullán; linda Norte Victoria García, Sur casilla de Francisco Goyogana, Este hacienda de la capilla de la ermita de la Concepción y Oeste José Villanueva; mide treinta y seis brazas.

5.º Un terreno á viña, abandonado, en la carretera que sube de Santiago á la Loma, en Santullán; linda Norte herederos de Modesto Ortolochipi, Sur cárcaba, Este calleja de Santiago, y Oeste herederos

de Julián Villanueva; mide ciento cincuenta brazas.

6.º Un terreno labrantío en el sitio del Torco, en el pueblo de Sámano; linda Norte con herederos de Modesto Ortolochipi, Sur camino, Este herederos de Julián Villanueva y Oeste Ramona Rigada; mide veinticuatro brazas.

7.º Un terreno erial en la llosa del Valle, del pueblo de Sámano; linda Norte Laureano Soba, Sur herederos de Modesto Ortolochipi, Este Manuel Martín y Oeste Victoria García; mide diez y nueve brazas.

8.º Un terreno labrantío en la llosa del Serrano, del pueblo de Sámano; linda Norte con Ramona Rigada, Sur Maximino Ocariz, Este y Oeste José Villanueva; mide cuarenta y seis brazas.

9.º Otro terreno en el mismo sitio y pueblo que el anterior, que linda Norte con Juana Rigada, Sur Juana Gutiérrez, Este Manuel Villanueva y Oeste camino de servidumbre; mide veintiún brazas.

10. Un terreno labrantío en el sitio de la Suma, Santullán; linda Norte con herederos de Julián Villanueva, Laureano Soba y Francisco Goyogana, Este y Oeste con Goyogana; mide trescientas diez brazas.

11. Otro terreno erial en la fuente del Misperal, del pueblo de Santullán; linda Norte carretera, Sur y Este Roque Casas; mide ciento quince y media brazas.

12. Otro terreno labrantío que llaman el Parcillo, en el pueblo de Santullán; linda Norte con mormazo, Sur Francisco Goyogana, Este camino de servicio y Oeste José Villanueva; mide ciento cincuenta y cinco brazas.

Se hace constar que los bienes embargados se sacan á pública subasta á instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que, por tanto, se ha de observar lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Castro Urdiales á veintiocho de julio de mil novecientos seis.—Juan Gómez Moncalián.

DON FRUTOS RECIO Y GONZÁLEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente tercer edicto se anuncia el juicio intestado de don Carlos Martínez, natural de Ampuero, que falleció el quince de diciembre del año próximo pasado en el Estado oriental de Puebla, distrito de Tezuitlán (Estados mejicanos), y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro de tres meses, á contar desde la última publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, que se verificará tres veces, de diez en diez días, comparezcan á deducirlo ante el Juzgado de primera instancia de dicho distrito de Tezuitlán; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que reclaman la herencia su esposa doña Eduvigis Muñoz é hijas legítimas doña María, doña Carmen y doña Benita Martínez Muñoz; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de comisión exhortatoria de dicho Juzgado.

Dado en Laredo á nueve de julio de mil novecientos seis.—Frutos Recio.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

El día 24 de julio desapareció de San Juan de Somorrostro una vaca roja marina, cara negra, baja, ancha, para parir; tiene una cicatriz en el anca derecha. El dueño de ella Santiago Mingo, en Somorrostro.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción comprensivo de ocho acciones de este Banco, primera emisión, número 3.126 al 33, expedido á favor de doña Josefa Camus Pérez, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichas acciones no puedan hacerse efectivas.

Santander 12 de julio de 1906.—El Director Gerente, José M.ª Gómez de la Torre y Botín. 3—3

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

# TIPOGRAFÍA

DE

# ELL GANTÁBRI CO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER



Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

## PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA

JUDICIALES

PROVIDENCIAS